

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### **Resolución de la Jefa de la Oficina Nacional de Recaudación por el que se anuncian notificaciones a sujetos pasivos adscritos a esta Oficina Nacional de Recaudación.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en alguno de los lugares que, en cada caso, se señala (ver tabla anexo).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 17 de junio de 2003.—Le Jefa de la Oficina Nacional de Recaudación, Ana Jiménez García.—33.148.

#### **Anexo**

##### *Órgano responsable y lugar de comparecencia*

28952.—Oficina Nacional de Recaudación, Infanta Mercedes, 49, 28020 Madrid.

28600.—Dependencia Regional de Recaudación de Madrid, Guzmán el Bueno, 139, 28003 Madrid.

28616.—Administración de la A.E.A.T. de Guzmán el Bueno, 139, 28003 Madrid.

Compareciente: Oasis International Airlines, Sociedad Anónima. N.I.F: A29191269. Procedimiento: Apremio. Claves de liquidación: A2885000016005756, A2885000016005767 y S2040001285254779. Lugar: 28952. Unidad: Recaudación.

#### **Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente RG 2404/00.**

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por don Santiago Arroyo Calvo, representante de «Service Universal, Sociedad Anónima», a fin de que dentro del plazo citado, formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime

convenientes, y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos dos y tres, del indicado Reglamento:

Artículo 94.dos. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A este efecto será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros. Y, en general, de documentos de todas clases, cuya fuerza de convicción será apreciada por el Tribunal al dictar resolución.

Tres. En el escrito de alegaciones podrá, además, proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Los Vocales del Tribunal Central y los Secretarios de los Tribunales regionales o locales dispondrán lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas o, en su caso, denegarán su práctica mediante providencia.»

Madrid, 4 de junio de 2003.—Fdo.: Francisco Eiroa Villarnovo.—33.160.

#### **Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 6262-00 en reclamación interpuesta por don Manuel Morilla González, en nombre y representación de la entidad Vanoge Construcciones, S.L.**

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación interpuesta por don Manuel Morilla González, en nombre y representación de la entidad Vanoge Construcciones, S.L., contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 24 de julio de 2000, en expediente número 41/5805/1998, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1995, por importes de 247.317,61 euros (41.150.188 pesetas) de deuda y 102.066,78 euros (16.982.484 pesetas) de sanción. Importe total, 349.384 euros (58.132.672 pesetas), acuerda: 1.º Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, confirmando la resolución del Tribunal Regional y la liquidación impugnada.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 4 de junio de 2003.—Fdo.: Francisco Eiroa Villarnovo.—33.184.

#### **Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G. 6265-00 en reclamación interpuesta por don Antonio García Sánchez, en nombre y representación de la entidad Hoteles García Sánchez, S.L.**

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación interpuesta por don Antonio García Sánchez, en nombre y representación de la entidad Hoteles García Sánchez, S.L.,

contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 24 de julio de 2000, en expediente número 14/1027/1998, relativo al Impuesto sobre Sociedades, periodos 1989, 1990, 1991, 1 de enero a 14 de septiembre de 1992 y 15 de septiembre a 31 de diciembre de 1992 por importes de 59.483,85 euros (9.897.280 pesetas); 35.590,75 euros (5.921.803 pesetas); 5.590,92 euros (930.250 pesetas); 20.329,08 euros (3.382.474 pesetas), y 7.617,76 euros (1.267.489 pesetas), acuerda: 1.º Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, y 2.º Confirmar la resolución del Tribunal Regional y la liquidación impugnada.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 4 de junio de 2003.—Fdo.: Francisco Eiroa Villarnovo.—33.189.

#### **Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación del expediente R.G.-5097-00 y R.S.-23-01.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por Náutico Scimitar Sailing, S.L., contra desestimación de recurso de reposición contra liquidación provisional del Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio de 1993, acordadas por la Administración de Inca de la Delegación de Baleares de la AEAT, acuerda: Declararlo inadmisibles.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este Edicto.

Madrid, 10 de junio de 2003.—Alejandro Rebollo Álvarez-Amandi.—33.144.

#### **Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación de la puesta de manifiesto del expediente R.G.—3472-02 y R.S.—3-03.**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se ha acordado poner de manifiesto en esta Vocalía, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por don Victoriano Rodríguez Martínez, en representación de «Difusión y Comunicación 2000, S.L.», a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar con el mismo los documentos que estime convenientes, y proponer pruebas en la forma que se establece en el artículo 94, párrafos dos y tres, del indicado Reglamento:

Artículo 94.dos. El interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los